Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Yulied Urueña Arias en representación de Dominik Rojas Urueña
Demandado	Fernando Rojas Torres
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00166 00
Asunto	Libra mandamiento de pago
Fecha de la providencia	Treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

***LIBRAR ORDEN DE PAGO** contra el demandado **Fernando Rojas Torres**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, cumpla con las obligaciones reclamadas en la ejecución por concepto de cuota de alimentos dejadas de pagar periódicamente, consideradas de la siguiente manera:

Por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($51.000.000.oo) por concepto de cuotas alimentarias desde la concepción del menor Dominik Rojas Urueña hasta el 30 de noviembre de 2016.

Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000.oo) por concepto de la cuotas alimentarias del mes de diciembre de 2016.

Por la suma de UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.oo) por concepto de cuotas de vestuario del año 2016, correspondiente cada una a la suma de ($500.000.oo)

Por la suma de DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($19.035.000.oo) por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre del año 2017, correspondiente cada una a la suma de ($1.586.250.oo)

Por la suma de UN MILLON CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DE PESOS ($1.057.000.oo) por concepto de cuotas de vestuario del año 2017, correspondiente cada una a la suma de ($528.750.oo)

Por la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($19.813.536.oo) por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre del año 2018, correspondiente cada una a la suma de ($1.651.128.oo)

Por la suma de UN MILLON CIEN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($1.100.751.oo) por concepto de cuotas de vestuario del año 2018, correspondiente cada una a la suma de ($550.375.oo)

Por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($6.814.536.oo) por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a abril del año 2019, correspondiente cada una a la suma de ($1.703.634.oo)

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

*Cítese al demandado y notifíquesele del presente auto en los términos y forma de que tratan los art. 290 y ss del CGP, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas. En el mismo acto se le hará saber que dispone del término de diez (10) días para excepcionar, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

*Previo a decretar la medida cautelar solicitada, se requiere al actor para que informe el número de matrícula del bien inmueble y allegue certificado de libertad y tradición del bien

*Se decreta la restricción para salir del país al demandado **Luis Fernando Rojas Torres**, Ofíciese al Ministerio de Relaciones Exteriores.

*Se ordena oficiar a las centrales de riesgo para que se haga la anotación del reporte al demandado.

*Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscrita a este despacho.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 61 Del 4 JUN 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria